



Juzgado Promiscuo Municipal de Ambalema, Tolima

SECRETARIA JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL AMBALEMA – TOLIMA.
RAD. 2022 - 150 septiembre (2) del 2022. Se deja constancia que el día el día 31 de agosto del 2022, la parte demandante allegó memorial solicitando la corrección del auto que libra mandamiento de pago de fecha 25 de agosto del 2022. Ingresa al despacho para lo pertinente.


CRISTIAN STEVEN BASTIDAS SALGADO

Secretario

Juzgado Promiscuo Municipal de Ambalema Tolima

Ambalema, ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 73030408-001-2022-00150-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: CARLOS YUSED FUERTES CÉSPEDES

CONSIDERACIONES

En atención a la constancia secretarial que antecede, y de conformidad con lo establecido en el artículo 286 del C.G.P., considera el despacho pertinente acceder a la petición incoada por la parte demandante, BANCOLOMBIA S.A., en la medida que esta sede judicial por error involuntario dentro del auto calendado 25 de agosto del 2022, dentro del literal e y f del numeral primero del mandamiento de pago. Se dejará incólume las demás disposiciones de dicha providencia.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Ambalema – Tolima,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR el literal e del numeral primero del auto calendado 25 de agosto del 2022, el cual quedará así:

“(…)”



Juzgado Promiscuo Municipal de Ambalema, Tolima

*e) Por concepto de cuota de fecha 10/06/2022 valor a capital **SEISCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$617.432) M/CTE.***

SEGUNDO: MODIFICAR el literal f del numeral primero del auto calendarado 25 de agosto del 2022, el cual quedará así:

“(…)

*f) Por concepto de cuota de fecha 10/07/2022 valor a capital **SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$628.741) M/CTE.***

TERCERO: MANTENER INCÓLUME las demás disposiciones de la providencia de fecha 25 de agosto del 2022.

CUARTO: ADVERTIR a la parte ejecutante que para efectos de la notificación del demandado contemplada en los artículos 290 y ss. del Código General del Proceso y la Ley 2213 del 2022, deberá allegarle tanto el auto de fecha 25 de agosto del 2022 como la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO MORALES LEAL
Juez

2